**CONTRATO CON ENTIDADES DISTRITALES**

 Entre el Círculo Odontológico de …………………..…………………… , representado en este acto por…………………... ………………………………., constituyendo domicilio para todos los efectos del presente en calle………..(prov. de Bs.As.) por una parte en adelante El Prestador y por la otra……… …………………………………. constituyendo domicilio para todos los efectos del presente en………………………………………. , representada en este acto por………........................... en su carácter de ……………………………….., cuya constancia lo acredita con……………………………………, en adelante la obra social, convienen en celebrar el presente que se regirá por las siguientes cláusulas:

 PRIMERA: Prestaciones. El Prestador (matriculado, Círculo, etc)…….. por intermedio de los odontólogos voluntariamente inscriptos (y los que en el futuro se incorporen) en el Registro de Profesionales Prestadores que se adjunta al presente como Anexo IV, se compromete a prestar a los afiliados de la Prestataria las prestaciones odontológicas descritas en el Anexo II, en el cual se establecen las normas de trabajo para cada una de dichas prestaciones.-

 SEGUNDA: Acreditación. Podrán hacer uso de los servicios que se establecen en el presente contrato todos los beneficiarios que se encuentren empadronados y/o habilitados por la Obra Social, quienes acreditarán tal condición mediante la presentación de la documentación establecida en el Anexo I.

 TERCERA: Libre elección. La obra social se compromete a respetar y a difundir el derecho de cada uno de sus afiliados a elegir libremente a su odontólogo, para ello hará conocer el Registro de Profesionales prestadores ( Anexo IV) entre sus afiliados y dispondrá la exhibición permanente del mismo debidamente autorizado según las comunicaciones periódicas, en sitios accesibles a los usuarios quienes tienen plena libertad de elección del odontólogo de su preferencia y a la recíproco, los odontólogos no podrán excusarse de la atención de algún paciente salvo causa debidamente justificada y acreditada que se contraponga con el Código de Ética que rige la actividad profesional. No se podrá negar la atención de urgencia si en ese momento es el único odontólogo del lugar, el incumplimiento de ésta obligación por cualquier profesional adherido a el Prestador generará responsabilidad profesional conforme alcance legal frente a las consecuencias de su conducta.-

 CUARTA: Registro de profesionales. El Prestador excluirá del Registro de Profesionales mencionados en la cláusula primera ( Anexo IV) a los sancionados por el Colegio de Odontólogos del Distrito correspondiente, en forma temporaria o definitiva, sin que ello implique reclamo alguno por parte de la Obra Social, la cual deberá cuidar el mantenimiento de la normal prestación del servicio asistencial con el que en la fecha de aplicación de la sanción pudieran estar prestando el o los profesionales sancionados.

El/la ………. comunicará a la obra social las altas y bajas que se produzcan en el mencionado registro.-

 QUINTA: Facturación. El Prestador confeccionará y ordenará las planillas-facturas de los servicios por el sistema manual o computarizado y, de conformidad en las normas de trabajo para la aplicación y reconocimiento de prestaciones que figuran en el Anexo II, las elevará mensualmente en debida forma conforme las pautas del presente.

El/La ……… contará con treinta (30) días contados a partir de la recepción de las facturaciones para realizar las observaciones y/o débitos, debida y expresamente fundados, de la facturación. Vencido dicho plazo se entienden por aceptados todos los trabajos realizados y las facturaciones efectuadas en consecuencia de los mismos.

 SEXTA: ARANCELES.- Los aranceles convenidos para cada prestación contratada serán abonados conforme se detalla en el Anexo III. Dichos aranceles no podrán ser menores a los Aranceles Mínimos establecidos, y actualizados por el Colegio de Odontólogos de la provincia de Buenos Aires. Oportunamente deberán ser notificadas las futuras actualizaciones y/o modificaciones que experimente dicha tabla. El Anexo III se subdividirá en tres partes: 1) Los aranceles establecidos por El Prestador, 2) El valor de cada práctica que la obra social esté dispuesta a reconocer a su afiliado y 3) El co-pago a cargo del afiliado, que se dará solo en caso de que la obra social no cubra el 100% del valor de las prestaciones que como base serán los establecidas por Ley.

El Prestador notificará a la obra social la actualización del ítem nº 1 y, recíprocamente la Obra Social actualizará el ítem nº 2 debiéndole informar al Prestador. De no hacerlo el Prestador modificará el ítem nº 3 que como Piso será según el Arancel Mínimo Provincial contando cinco días hábiles a partir de la notificación a la obra social de la actualización vigente.

 SÉPTIMA: PLAZO DE PAGO: el pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos contados a partir del día subsiguiente de la fecha de ingreso a la obra social siendo días de presentación del 1 al 10 de cada mes vencido de la facturación en cuestión, mediante cheque, giro o transferencia a el Prestador en su domicilio o donde ambas partes acuerden. Si la facturación no fuera cancelada en dicha fecha, la obra social entrará en mora automática sin necesidad de interpelación alguna y las sumas devengadas generarán intereses punitorios equivalentes a la tasa activa que cobra el Banco Provincia de Bs. As. para sus operaciones de descuento. Ante la falta de pago en término de dos facturaciones consecutivas, el Prestador podrá suspender los servicios que por éste convenio se obliga a prestar, debiendo en éste caso informar la toma de tal medida a la obra social con cinco días de anticipación. En este caso los servicios no serán reanudados hasta la total cancelación de la deuda.

 OCTAVA: Una vez producido el pago de las facturaciones por parte de la obra social, entregando El Prestador el recibo de ley correspondiente y dado que El Prestador representa a los profesionales prestadores, éste será directamente responsable ante ellos, quedando establecido que toda comunicación, liquidación de honorarios, reclamos o información debe canalizarse por intermedio exclusivo del el/la…... (El Prestador) deslindando a la obra social toda responsabilidad ante los precitados profesionales.-

 NOVENA: El Prestador acepta la intervención de la Auditoría de la obra social o de la que ella determine previa comunicación al Prestador para cumplir funciones de control de asistencia, informaciones generales, recepción de los reclamos y todo lo inherente a la buena marcha del servicio asistencial, para lo cual podrá efectuar inspecciones directas en pacientes, en los casos en que lo considere necesario. De existir diferencias se solicitará Auditoría Compartida, la cual se practicará por intermedio de un odontólogo designado por la obra social y otro por el Prestador debiendo notificarse fehacientemente al profesional que asistiera al paciente. Deberá un veedor designado por el Colegio de Odontólogos del distrito correspondiente.-

 DÉCIMA: Seguro de mala praxis. El/la ………. presenta para este convenio la cobertura de sus asociados con seguro de mala praxis para todas las prestaciones que se realizan en la asistencia de los afiliados a la obra social los que se mantendrán vigentes en su cobertura por todo el lapso de vigencia de este contrato lo que deberá acreditarse mediante remisión de fotocopia de la póliza respectiva en cada renovación contractual.-

 DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA: El presente contrato y sus anexos entrarán en vigencia una vez producido su homologación y registro en el Colegio de Odontólogos de la Provincia de Bs.As. del distrito correspondiente y regirá por el lapso de un año a partir de la fecha de su firma por las partes y será renovado automáticamente por períodos iguales en forma indefinida siempre que no sea denunciado por cualquiera de las partes sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente con una antelación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento. Durante el lapso de preaviso continuarán vigentes las obligaciones de las partes. La rescisión no da derecho a ningún reclamo de partes.-

 DÉCIMA SEGUNDA: Jurisdicción judicial. Toda cuestión no contemplada en el presente convenio será substanciada de común acuerdo entre las partes. En caso de que la divergencia diera lugar a cualquier intervención judicial las partes pactan expresamente la competencia de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de (al que corresponda) renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijan sus domicilios en el lugar indicado en la cláusula primera del presente convenio.-

DECIMO TERCERA: Corresponde a la obra social o quien contratare el servicio de prestaciones odontológicas, cumplir con el aporte correspondiente al art 34 inc L de la Ley 8119 con sus modificatorias 11878 y 13759 de la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Prov. de Bs As.

DECIMO CUARTA: Las partes convienen en otorgársele carácter de título ejecutivo a cualquier reconocimento de deuda generada por la obra social, y posibilitar al acreedor (Prestador) a preparar la vía ejecutiva en los términos del art 523 inc. 2 del Código Procesal de la Nación o concordantes de los códigos procesales de la provincia de Bs As.

 En prueba de conformidad y constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de ………………………… a los………… días del mes de…………………… del año……………….. .-